

VISTO:

Las actuaciones del expediente Letra J, N° 764/14, referidas a Modificación de Ordenanza 1869/00;

CONSIDERANDO:

Que quien ocupa la Secretaria del Juzgado de Faltas posee responsabilidades respecto al funcionamiento de la Mesa de Entradas, del Personal del Juzgado, de la elaboración de estadísticas e informes y respecto al registro patrimonial, lo que equipara su tarea a la de un Subdirector;

Que asimismo realiza tareas de recepción de actas y formación de expedientes, suscripción de cédulas y control del sistema de notificaciones, elabora los informes al RUIT y asiste de manera directa al Juez en el desarrollo de audiencias y tramitación de las causas radicadas en el Juzgado.

Que las funciones detalladas, exceden las que comúnmente se le asignan a un Jefe de Departamento, resultando propias a las de un Subdirector municipal, debido a las responsabilidades que ellas conllevan.

Que se han expedido favorablemente todas las áreas intervinientes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza 1869/00, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º: La remuneración básica mensual del Juez de Faltas y del Secretario serán equiparadas a las de: Sub-Secretario (cargo intermedio entre Secretario y Director) y Subdirector del Departamento Ejecutivo, respectivamente, siendo este último personal de planta municipal”.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer efectiva la presente Ordenanza, la que entrará en vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAGDALENA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2014.-**

Registrada bajo el nº 3181/14.-